JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00369-00
AUTO No. 2409

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Agregar a los autos para que sea tenida en cuenta en la debida oportunidad procesal la Escritura pública No. 1128 de fecha 28 de junio de 2023, allegada por la Curadora designada. Sin lugar a pronunciarse sobre la validez del acto jurídico allí contenido, con la salvedad de que la persona LIBIA ANGELICA CHAMORRO TAMAYO, se encuentra bajo medida de interdicción con sentencia ejecutoriada de este despacho, y que en el mismo no se ha proferido sentencia que modifique tal condición.

2. Incorporar la información allegada por la Personería Distrital respecto a la valoración realizada a la señora LIBIA ANGELICA CHAMORRO TAMAYO.

3. Requerir tanto a la guardadora designada como a la persona con discapacidad, a fin de que den cumplimiento a los numerales 2º. y 3º. del auto que decretó la Revisión de la Interdicción judicial de la mencionada señora.

4. Cumplido lo anterior, se procederá a correr traslado a la valoración allegada por la Personería Distrital de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ